

DECRETO 61/1991, de 21 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Regional de Saneamiento.

El artículo 45.2 de la Constitución ordena a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. El Estatuto de Autonomía (art. 26.10) dota a la Comunidad de Castilla y León de competencias exclusivas, para dictar normas adicionales de protección del ecosistema fluvial desde el punto de vista piscícola, además de las de desarrollo normativo (art. 27-1-1ª) en materia de Seguridad e Higiene y las de ejecución (art. 27-1-1ª) en la materia anterior y en la de protección del medio ambiente (art. 28.3).

El saneamiento y depuración de las aguas residuales -factor de la mayor incidencia sobre la materia afectada por las anteriores competencias- constituye por tanto objeto de responsabilidades de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que en función de la normativa existente, habrá de ejercerlas de forma compartida con otras Administraciones.

El Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril -en la línea anterior reguló el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de saneamiento, encauzamiento y defensa de márgenes de ríos.

La ejecución de lo dispuesto en la legislación referida comporta la redacción de un documento que contemple un diagnóstico de la situación actual en el Territorio de la Comunidad, sitúe los objetivos de calidad previstos en la red hidráulica, establezca el tipo, prioridades, coste y programación de las actuaciones, así como los instrumentos financieros y administrativos precisos para su desarrollo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en la reunión del día 21 de marzo de 1991,

..... DISPONGO:

Artículo único.- Se aprueba el Plan Regional de Saneamiento que,

dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, establece las actuaciones de la Junta de Castilla y León en la materia, sin perjuicio de la tramitación oportuna a las Cortes del proyecto de Ley, que regule los instrumentos de coordinación y desarrollo, que específicamente lo precisen.

DISPOSICION ADICIONAL Se dará traslado del texto definitivo del Plan Regional de Saneamiento a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, para su conocimiento, publicidad y cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES Primera.- Se autoriza al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar las normas necesarias para el desarrollo y cumplimiento de este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de marzo de 1991.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,

Fdo.: JESUS POSADA MORENO

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

Fdo.: JOSE LUIS SAGREDO DE MIGUEL